



Referencia:	2024/45478F
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE DECORACIÓN ORNAMENTAL DEL PASEO DE ALMERÍA, PLAZA MARQUÉS DE HEREDIA Y EL MERCADO CENTRAL, PARA DINAMIZAR EL COMERCIO DE LA CIUDAD DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024-2025 DE ALMERÍA.

ÍNDICE

1. OBJETO Y APLICACIÓN:

1.1 OBJETO DEL PLIEGO.

1.2 MARCO JURÍDICO.

2. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:

3. PRECIO DEL CONTRATO.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

5. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7. RECEPCIÓN Y GARANTÍA.

8. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO.



1. Objeto y aplicación.

1.1. Objeto del pliego.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores y con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad 2024/2025 de Almería, y debido a la participación de esta Delegación de Área en la organización de dicha festividad, se plantea la necesidad de instalar decoración ornamental de la ciudad con el objeto de dinamizar el comercio de la zona del Paseo de Almería, Plaza Marqués de Heredia y circunvalación Mercado Central.

El objeto del contrato es el suministro en régimen de alquiler y servicios de decoración ornamental del Paseo de Almería, Plaza Marqués de Heredia y la circunvalación del Mercado Central con motivo de las Fiestas de Navidad 2024/2025, que incluye el suministro en régimen de alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de sistema de decoración ornamental, durante el periodo correspondiente a las Fiestas de Navidad de Almería 2024/2025, del 29 de noviembre de 2024 al 6 de enero de 2025.

El presente contrato constituye un contrato administrativo mixto de suministro en régimen de alquiler, puesto que se pretende disponer de elementos decorativos destinados a engalanar la ciudad de Almería con motivo de las Fiestas Navideñas 2024/2025, así como la prestación de servicios, consistiendo en el transporte del material que compone la decoración ornamental, su instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento, previstos en la referida Programación Cultural de Navidad 2024/2025 de Almería.

En este caso ha de atenderse el presente contrato como un suministro ya que es la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico, puesto que el alquiler del material se estima en un coste que asciende a la cantidad de 45.000,00€ IVA excluido, y los trabajos de transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje se estima en un coste que asciende a la cantidad de 20.289,25€ IVA excluido. Por tanto, en este sentido nos encontramos ante un contrato de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP, al ser su objeto el arrendamiento, sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Es por ello que se redacta el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a fin de describir las características y condiciones que deben regir en la contratación mixta del suministro y servicios de decoración ornamental del Paseo de Almería, Plaza Marqués de Heredia y la circunvalación del Mercado Central, para dinamizar el comercio de la ciudad durante las Fiestas de Navidad 2024-2025 de Almería.

1.2. Marco jurídico.

- 1) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



- 3) Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- 4) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 5) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 6) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- 7) Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC.
- 8) Real Decreto 1955/2000 por el que se Regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- 9) Normas Particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución, SLU aprobadas por Resolución 5 de Mayo de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- 10) Real Decreto 1890/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- 11) Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- 12) Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004 sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- 13) Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- 14) Real Decreto 513/2017 Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- 15) Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.
- 16) Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- 17) Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas de la salud y seguridad de los trabajadores frente a riesgo eléctrico.
- 18) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- 19) Real Decreto 1215/1997, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo por los trabajadores.



- 20) Resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

2. Características del objeto del contrato.

- **Suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje decoración luminosa en los árboles del Paseo de Almería, y Plaza Marqués de Heredia:**

La instalación de la decoración luminosa, objeto de la presente contratación, se ubicarán en el Paseo de Almería y en la Plaza Marqués de Heredia de la ciudad de Almería, las cuales serán indicadas al adjudicatario por parte de los servicios técnicos municipales, en caso de no estar definidos en la siguiente tabla:

CALLE	TIPO	UNIDADES
Paseo de Almeria	Árboles con 9 cord c/uno	80
Pl Marques de Heredia	Árboles con 5 cord c/uno	11

- PASEO DE ALMERÍA: 80 motivos luminosos de LED con forma de cordón de luz, para decorar los árboles, formado cada uno por cinco cordones, potencia aproximada de 250 W/Ud.
- PLAZA MARQUÉS DE HEREDIA: 11 motivos luminosos de LED con forma de cordón de luz, para decorar los árboles, formado cada uno por cinco cordones, potencia aproximada de 250 W/Ud.
- **Suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje decoración colgante vegetal con motivos navideños en la circunvalación del Mercado Central:**

CALLE	TIPO	UNIDADES
Circunvalación Ulpiano Díaz	Elementos vegetales (arcos) con longitud de al menos 5,40 mts iluminados	37

- CIRCUNVALACIÓN ULPIANO DÍAZ: 37 motivos aludiendo a la decoración vegetal, con motivos ornamentales navideños, y sistema luminoso de LED, de longitud aproximada de 5,40m cada uno. Dichos motivos se instalarán de forma que queden perpendiculares a la calzada, debiéndose montar vientos a ambos lados de la calle para su montaje.

Las características descritas son las mínimas que deben tener las instalaciones, y en caso de que los licitadores ofertasen instalaciones con otras características técnicas éste sería el responsable de aportar todo lo necesario para garantizar el correcto funcionamiento y montaje. Debiendo asegurarse de que tanto las dimensiones, pesos como potencias de los elementos a instalar se pueden montar en cada una de las calles donde está prevista su ubicación.

Se incluyen todos los trabajos de legalización, emisión de certificados y proyecto/memoria técnica necesaria según la normativa de aplicación vigente.



CONDICIONES GENERALES

El contrato objeto de este pliego incluye el suministro en alquiler de la decoración ornamental del Paseo de Almería, Plaza Marqués de Heredia y la circunvalación del Mercado Central con motivo de las Fiestas de Navidad 2024/2025, montaje, tendido de conductores y conexión, mantenimiento durante el periodo de funcionamiento, desmontaje y documentación necesaria autorizada debidamente por los órganos competentes.

Con motivo de la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje se efectúe preferentemente entre las 23.00 h y las 7.00 h; o en último extremo con previa autorización de las Instituciones que le afecten, y de los Servicios Municipales correspondientes, durante las demás horas del día y siempre que no causen interrupciones al tráfico de vehículos.

Asimismo, el contrato comprende las labores de encendido y apagado diarios con sujeción al horario establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

- **De los motivos de la decoración ornamental**

El licitador deberá presentar una descripción detallada de su propuesta de elementos decorativos a instalar en la ciudad de Almería, aportando fichas técnicas, fotografías, imágenes renderizadas o cualquier otro medio que sirva para definir la calidad técnica y artística de cada uno de los elementos.

Los motivos de decoración ornamental navideña, así como todos los materiales auxiliares para el montaje completo de la instalación, será aportados en su totalidad por el adjudicatario. Esto incluye motivos de decoración ornamental propiamente dichos, con sus estructuras de sustento y otros elementos que sean necesarios para completar el montaje de los mismos, aportación e instalación de todas las redes eléctricas de distribución y cuadros de maniobra que no estén instalados en las diversas calles, así como ampliar todas las instalaciones en caso de que fuera necesario, se incluye el tendido de todos los conductores de los circuitos de la decoración ornamental de Navidad, y en general todos los elementos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato.

Formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar documentación técnica de los elementos a instalar, entregando dicha documentación al menos en formato PDF, y en el caso de los planos de los elementos a montar, además en formato editable (dwg y dxf) al Exm. Ayuntamiento de Almería.

- **De la programación de los trabajos**

Las instalaciones descritas requieren unos trabajos a realizar para su montaje, puesta en servicio, su mantenimiento durante el período de funcionamiento y su posterior desmontaje y retirada de todos los materiales y elementos que no deban quedar colocados una vez finalizado su tiempo de funcionamiento.

Formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo basado en la oferta presentada, en el que se fijen tanto los plazos del montaje como del desmontaje de las instalaciones que sean objeto del contrato, y en el que deberán incluir



todas aquellas cuestiones necesarias para la correcta definición y seguimiento de los trabajos.

El programa de trabajo podrá ser modificado, si se considera necesario por necesidades del servicio.

- **Del régimen de instalación, mantenimiento y desmontaje**

El adjudicatario se compromete a finalizar los trabajos de instalación el 26 de noviembre de 2024, garantizando que la instalación está terminada con más de 48 horas de antelación a la inauguración de la Navidad, es decir la tarde-noche del 29 de noviembre de 2024. Para ello deberán seguir las directrices de los técnicos municipales.

El periodo de duración de las Fiestas de Navidad de Almería 2024, y por tanto el tiempo durante el cual los elementos del contrato estarán montados y contarán con su correspondiente mantenimiento, se iniciará el día 29 de noviembre de 2024 y finalizará el día 6 de enero de 2025 por la noche.

El desmontaje de la instalación comenzará al día siguiente a la finalización del periodo de funcionamiento de la instalación, es decir el 7 de enero de 2025, y finalizará antes del 20 de enero de 2025.

- **Del encendido de la instalación y régimen de funcionamiento**

El adjudicatario se compromete a tener las instalaciones en correcto estado de funcionamiento el 26 de noviembre de 2024, garantizando que la instalación está terminada con más de 48 horas de antelación a la inauguración de las Fiestas de Navidad de la ciudad de Almería, es decir la tarde-noche del 29 de noviembre de 2024.

El periodo de funcionamiento de la instalación comenzará el mismo día de la inauguración, día 29 de noviembre de 2024 y finalizará el día 6 de enero de 2025.

Durante este periodo, se deberá proceder al encendido diario y mantenimiento de todas las instalaciones objeto de la presente contratación, en el horario de encendido definido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Antes del comienzo del periodo de encendido, se deberán realizar todas las operaciones previas necesarias para el montaje de la instalación completa, asegurando que éste se realizará de forma completa y en correcto funcionamiento previo a la fecha señalada para la inauguración del encendido.

El desmontaje de la instalación comenzará al día siguiente a la finalización del periodo de funcionamiento de la instalación, es decir el 7 de enero de 2025, y finalizará antes del 20 de enero de 2025.

- **De las autorizaciones, licencias y permisos**

El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrán de su cuenta.



Igualmente, el adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes certificados o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), que autorice el funcionamiento de la instalación.

- **De la inspección y control de la prestación**

El Ayuntamiento de Almería se reserva el derecho a la inspección periódica de las instalaciones, o de los trabajos de montaje o desmontaje, con el fin de comprobar que las mismas cumplen los objetivos previstos, y son conformes a establecido en los pliegos que rigen la presente contratación.

Los servicios municipales en cualquier momento podrán comprobar el material que dispone el adjudicatario para su montaje, con el fin de verificar el cumplimiento de los plazos contractuales. El adjudicatario dará toda clase de facilidades al personal municipal para la inspección de los trabajos o instalaciones.

- **De la responsabilidad de la instalación**

La instalación se llevará a cabo de acuerdo con el programa de trabajo, la buena práctica, las disposiciones del pliego de prescripciones técnicas, y las instrucciones que pueda dictar al efecto el Responsable Municipal del Contrato.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá programar sus trabajos para tener la instalación completa en correcto estado de funcionamiento el 26 de noviembre de 2024.

El adjudicatario será el único responsable de las instalaciones eléctricas y sujeciones realizadas, debiendo efectuar las mismas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) en vigor, y en cualquier otra normativa técnica de aplicación.

En particular, el adjudicatario deberá legalizar todas las instalaciones objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la ITC-BT del REBT.

El adjudicatario procederá a la desconexión inmediata de las instalaciones que incumplan lo establecido y/o supongan un peligro para las personas o bienes.

Antes de la puesta en servicio de la instalación, el adjudicatario deberá presentar a los Servicios Técnicos Municipales, para cada instalación, un ejemplar del certificado de instalación, diligenciado por el Organismo competente en materia de Industria de la Junta de Andalucía, para la puesta en funcionamiento de este tipo de instalaciones provisionales.

El adjudicatario se hace responsable directamente de todos los trabajos efectuados y de todas las medidas y medios de seguridad que debe adoptar o instalar, independientemente de que hayan sido revisados por el Responsable Municipal del Contrato.

- **De las prescripciones en materia de seguridad**



El adjudicatario se hace responsable directamente de todos los trabajos efectuados y de todas las medidas y medios de seguridad que debe adoptar o instalar, independientemente de que hayan sido revisados por el Responsable Municipal del Contrato.

En la ejecución de los trabajos de instalación, mantenimiento y desmontaje de las prestaciones objeto del contrato, se tendrán en cuenta las prescripciones preventivas y laborales de carácter mínimo en materia de seguridad y salud.

- **De los medios materiales**

El adjudicatario vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que debe manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquel que haya que aumentar como consecuencia del desarrollo de los trabajos, y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer.

- **Del personal adscrito al contrato**

El adjudicatario deberá contar con el personal propio necesario para cumplir adecuadamente y en los plazos establecidos, las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones de los pliegos.

El adjudicatario deberá acreditar ante el Responsable Municipal del Contrato, aportando la documentación pertinente, que el personal adscrito al servicio pertenece a la propia empresa contratista, y tiene la formación adecuada a las labores que vayan a realizar.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- **De las condiciones del montaje**

El adjudicatario será el único responsable de la carga de elementos en sus camiones, de su traslado y su descarga a pie de zona de montaje.

Con motivo de la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje se efectúe preferentemente entre las 23.00 h y las 7.00 h; o en último extremo con previa autorización de las Instituciones que le afecten, y de los Servicios Municipales correspondientes, durante las demás horas del día y siempre que no causen interrupciones al tráfico de vehículos.

En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle al tráfico nocturno por el motivo de la instalación, reparación, averías o desmontaje, se estará a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento.

Será obligación del adjudicatario la carga, descarga y montaje completo de los materiales, incluida grúa y todos los medios mecánicos necesarios, con aportación de los materiales auxiliares necesarios de vientos, amarres, etc., así como disponer los medios



para la ordenación del tráfico durante los trabajos evitando en lo posible las molestias a terceros.

Los vehículos utilizados en el montaje y desmontaje, llevarán las señales de material reflectante y dimensiones normalizadas que exija la legislación vigente, y los trabajos se señalizarán y balizarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. Las sanciones que se pudieran derivar de la infracción de normas de tráfico por parte de los vehículos de la empresa adjudicataria durante la realización de estos trabajos, serán por cuenta del adjudicatario.

El montaje de los elementos situados sobre aceras, siempre y cuando no se trate de cruce de calzada, se realizará en general a una altura superior a los tres (3) metros, y cuya altura concreta deberá ser acordada con los servicios municipales, con el fin de evitar robos y tirones, procurando conservar una alineación lo mas perfecta posible.

El contratista adjudicatario deberá realizar los cálculos estructurales necesarios y pertinentes para garantizar la seguridad de las estructuras colgantes y cualquier otra que instale en cualquiera de los elementos objeto del contrato, teniendo como hipótesis de partida el peso propio y las posibles sobrecargas generadas por el viento, lluvia y otros agentes climáticos o condicionantes que pudiera prever, garantizando también el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad estructural y eléctrica.

Será necesario aportar por parte del contratista un Certificado de Seguridad y Solidez de las estructuras que sean necesarias para el montaje de la decoración ornamental de Fiestas de Navidad 2024/2025, suscrito por Técnico competente en la materia y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

En general, no se utilizarán los soportes ni los elementos de alumbrado público como apoyos para la ubicación de los motivos ornamentales ni para arriostrar tensores o vientos, salvo que estén adaptados para ello. Tampoco se utilizarán los soportes de alumbrado público para situar conductores eléctricos que alimenten los motivos navideños. Del mismo modo no se utilizarán las fachadas de los edificios, debiendo contar con autorización previa de los propietarios en caso de ser necesario.

En los casos en los que se tiene que utilizar los árboles existentes en la vía pública como elementos de sujeción de los motivos decorativos y/o tensores, dichos árboles deberán protegerse adecuadamente de manera que no se produzcan daños en los mismos.

Los cuadros generales de protección se situarán en el origen de la instalación o lo más cerca posible de la misma. Serán estancos, con llave y se situarán fuera del alcance del público.

Las instalaciones deberán quedar perfectamente aisladas y protegidas contra contactos directos e indirectos utilizándose para ello los medios adecuados y legalmente establecidos en la normativa de referencia.

En caso de imposibilidad de conexión a la red municipal de alumbrado, deberá realizar la instalación de enlace y acometida a las redes de distribución de la compañía suministradora, incluyendo los elementos necesarios para la protección y medida de



acuerdo a las normas particulares de ésta y cumpliendo el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

En aquellos casos en los que deban solicitar acometidas a la compañía eléctrica suministradora para la conexión de los motivos luminosos, dichas solicitudes deberán cursarse con la suficiente antelación de tal manera que sea dicha compañía eléctrica la que determine el punto de conexión.

No se podrán utilizar las estructuras metálicas del motivo como conductor.

El adjudicatario efectuará la comprobación y puesta a punto de las conexiones y cajas de derivación y protección, efectuando las medidas eléctrotécnicas que a tal efecto sean necesarias.

El adjudicatario dejará en adecuadas condiciones de servicio todos los componentes de la instalación de alumbrado público existente, así como de otros bienes de titularidad municipal o privados que pudiesen resultar dañados como consecuencia de la instalación.

El adjudicatario será responsable de los desperfectos que se puedan ocasionar como consecuencia tanto del montaje como del desmontaje de la instalación debiendo reparar los mismos a la mayor brevedad posible y siguiendo en todo caso las indicaciones de los servicios técnicos municipales. En caso contrario, el Ayuntamiento de Almería podrá encargar dicha reparación a otra empresa a costa de los pagos pendientes o de la garantía del contrato.

Para la puesta en funcionamiento de las instalaciones provisionales, incluso para las pruebas, deberá haberse solicitado y obtenido el preceptivo dictamen facultativo del Organismo competente, sin cuyo requisito previo no serán puestas en funcionamiento las instalaciones.

El contratista llevará a cabo, previo a la ejecución de los trabajos, un replanteo general de las instalaciones, así como tantos replanteos parciales como fuesen necesarios.

- **De las condiciones del desmontaje**

El desmontaje de las instalaciones se iniciará al día siguiente, tras finalizar el período de funcionamiento, salvo que por la parte de los servicios municipales se establezca otra fecha distinta, debiendo ajustarse en todo caso al Programa de Trabajo.

Con motivo de la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje se efectúe preferentemente entre las 23.00 h y las 7.00 h; o en último extremo con previa autorización de las Instituciones que le afecten, y de los Servicios Municipales correspondientes, durante las demás horas del día y siempre que no causen interrupciones al tráfico de vehículos.

El contratista adjudicatario deberá eliminar todo elemento de la instalación, especialmente líneas de alimentación, cuadros, acometidas y alambres y cables metálicos de sujeción, dejando los lugares en las condiciones iniciales.

- **De las condiciones del mantenimiento**



El adjudicatario será responsable del mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato, para lo cual deberá contar durante el periodo de vigencia del mismo, con el personal y los equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios, para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, incluyendo las debidas a actos de vandalismo, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio.

Cuando un motivo de decoración ornamental, o cualquier otro elemento asociado a la instalación, haya sido objeto de vandalismo, la reposición del mismo será a cargo del adjudicatario, que la llevará a cabo en el menor tiempo posible, no superior en todo caso a dos días desde su conocimiento.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos.

El adjudicatario deberá garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de las instalaciones, para lo que deberá realizar diariamente, y en horario de encendido, inspecciones a todas las instalaciones, con objeto de poder detectar posibles incidencias o averías en las mismas, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio en ese mismo instante. Esto quedará recogido en un informe, que incluirá imágenes, y que será enviado a los Técnicos Municipales con la periodicidad que éstos soliciten.

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el horario de encendido, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a dos horas.

Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, disponible las 24 horas del día, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente, al que se le dará la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

En fechas destacadas, como puede ser el encendido, u otro evento que pueda provocar la acumulación de personal asistente que dificulte e incluso impida el acceso de vehículos de mantenimiento de la instalación, el adjudicatario deberá realizar una revisión completa del estado de los motivos de decoración ornamental para garantizar que todo está en buen estado y que el encendido se realizará según lo previsto, antes de la hora del encendido.

- **De las características técnicas de la instalación**

Todas las instalaciones comprendidas en el presente contrato deberán ser diseñadas y ejecutadas conforme a los requerimientos establecidos y que le sean de aplicación, tanto



en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC (REBT), como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC (REEIAE), debiendo justificarse su cumplimiento.

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, definir los puntos de conexión y la intensidad máxima de las instalaciones conectadas en cada punto, con el fin de repartir las cargas y adecuarlas a la infraestructura existente, evitando en todo momento sobrecargar ninguna línea o circuito.

Las instalaciones de decoración ornamental objeto de este contrato se podrán conectar a centros de mando preparados para tal fin propiedad del Ayuntamiento de Almería. En estos casos, para las instalaciones conectadas a la red municipal de alumbrado público, se deberán disponer protecciones individuales y abonar los correspondientes conceptos de conexión y desconexión de la red a la empresa concesionaria del servicio de conservación del alumbrado público de la ciudad de Almería, conforme a los precios siguientes:

- Conexión/desconexión a red de alumbrado público 12,60 €/Ud.
- Conexión/desconexión a red de alumbrado público por anomalía en el alumbrado público (supuesto fallo en la protección individual del motivo) 78,50 €/Ud.

Se efectuará sin coste la medida de carga por fase de los centros de mando afectados, previamente se medirá en condiciones normales y otra vez al conectar el motivo luminoso de decoración ornamental.

En todo lo no previsto en este pliego y en el de condiciones administrativas, se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones de aplicación al caso, especialmente en la parte referente a la seguridad de las instalaciones eléctricas propiamente dichas.

Además, el adjudicatario será responsable de garantizar que se cumplen los siguientes requisitos del contrato:

- Elaboración y redacción de una memoria técnica de las instalaciones e infraestructuras objeto del presente contrato, así como todas las legalizaciones requeridas. Deberá incluir tanto el proyecto eléctrico como los cálculos de seguridad estructural.
- Aportar el certificado de seguridad y solidez de las estructuras una vez instaladas.
- Asistencia técnica para las labores de mantenimiento de las infraestructuras y materiales, así como el correspondiente montaje y desmontaje de los materiales suministrados, incluyendo la maquinaria necesaria para ello. Igualmente, se realizarán las prestaciones oportunas para proceder a la sustitución de cualquier elemento estructural, o de otra naturaleza, a causa de su deterioro, o por cualquier desperfecto sufrido que requiera esa necesidad.
- En cuanto al montaje, el que resulte adjudicatario del objeto del contrato velará por el cumplimiento de todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a las labores de montaje y desmontaje y del personal



que las realiza. Igualmente, será responsable de la inscripción en los registros oficiales que correspondan, así como la apertura del centro de trabajo, si así fuera necesario.

- Por último, está incluido en el objeto del contrato el transporte, montaje y posterior desmontaje de los materiales objeto del contrato, así como aquella otra documentación que sea requerida atendiendo a la legislación vigente.

3. Precio del contrato.

3.1.- Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende, en su totalidad, a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (65.289,25 €) IVA excluido, más TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.710,75 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €) IVA incluido, atendiendo al siguiente detalle:

- Costes directos: 62.000,00 €.
- Costes Indirectos: 3.289,25 €.
- Otros Gastos eventuales: 00,00 €.
- Costes suministro: 45.000,00 €.
- Costes servicios: 20.289,25 €.
- IVA (21%): 13.710,75 €.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado teniendo en cuenta todas las labores de reparación, instalación, mantenimiento y desmontaje, así como aquellos otros servicios implícitos para poder llevar a cabo su puesta en funcionamiento y disponibilidad, además del beneficio industrial, atendiendo a los precios habituales de mercado, así como a la experiencia previa en este tipo de prestaciones en ediciones anteriores, y todo ello fijado a tanto alzado, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 309 de la LCPS.

3.2.- Gasto.

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (65.289,25 €) IVA excluido, más TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.710,75 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €) IVA incluido.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se lleve a cabo durante EL EJERCICIO 2024/2025, FIESTAS DE NAVIDAD, comenzando su instalación el día 7 de



noviembre de 2024, con la disponibilidad de los bienes el día 29 de noviembre de 2024, hasta el día 6 de enero de 2025, finalizando las labores de desmontaje el día 20 de enero de 2025, como máximo. El gasto para esta Administración que se deriva de la presente contratación se aplicará a los ejercicios económicos según el siguiente detalle:

Siendo el gasto del año 2024 el correspondiente al 69,62% del total, es decir, CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (45.454,55 €) IVA excluido, más NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS, CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.545,45 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €) IVA incluido.

Siendo el gasto del año 2025 el correspondiente al 30,38% del total, es decir, DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (19.834,71 €) IVA excluido, más CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS, CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.165,29 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) IVA incluido.

El gasto correspondiente al ejercicio 2024 se hará con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada para ello del actual presupuesto municipal 2024, tras modificación presupuestaria que genere el crédito necesario y suficiente para dicho gasto, ejecutándose la tramitación de la correspondiente anualidad de forma anticipada; en este sentido, se deberá unir al expediente el documento contable oportuno de retención de crédito indicando la cantidad correspondiente, coincidiendo con la cantidad indicada en la tabla anterior, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

En lo relativo al gasto del ejercicio 2025 quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se habilite para ello, anexándose el documento contable de retención de crédito de ejercicio futuro.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

3.3.- Valor estimado del contrato.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (65.289,25 €) IVA excluido y se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, habiendo realizado las oportunas consultas a distintas entidades especializadas en este tipo de suministros, al igual que a la experiencia en ediciones anteriores en contrataciones de naturaleza similar.

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación: arrendamiento de los materiales estructurales e instalaciones objeto del contrato, los cuales están indicados en los apartados anteriores, así como las tareas de reparación, montaje, mantenimiento, control del encendido, desmontaje y transporte.



- Importe total del contrato IVA excluido: 65.289,25 €.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado teniendo en cuenta todas las labores de reparación, instalación, mantenimiento y desmontaje, así como aquellos otros servicios implícitos para poder llevar a cabo su puesta en funcionamiento y disponibilidad, además del beneficio industrial, atendiendo a los precios habituales de mercado, así como a la experiencia previa en este tipo de prestaciones en ediciones anteriores, y todo ello fijado a tanto alzado, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 309 de la LCPS.

3.4.- Precio del contrato.

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (65.289,25 €) IVA excluido, más TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.710,75 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €) IVA incluido.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado teniendo en cuenta todas las labores de reparación, instalación, mantenimiento y desmontaje, así como aquellos otros servicios implícitos para poder llevar a cabo su puesta en funcionamiento y disponibilidad, además del beneficio industrial, atendiendo a los precios habituales de mercado, así como a la experiencia previa en este tipo de prestaciones en ediciones anteriores, y todo ello fijado a tanto alzado, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 309 de la LCPS. .

En cualquier caso, el Excmo. Ayuntamiento de Almería no estará obligado a realizar y agotar los suministros y prestaciones indicados anteriormente si no fueran necesarios.

4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será desde el día 7 de noviembre de 2024, y en cualquier caso desde el día siguiente a su formalización hasta el día 20 de enero de 2025.

En cuanto a su ejecución, teniendo en cuenta que recorrerá varios ejercicios, se deberá atender al siguiente detalle:

Desde el día 7 de noviembre de 2024, fecha en la que comenzarán las prestaciones de montaje e instalación de los materiales que componen la decoración ornamental para dinamizar el comercio, con su total disponibilidad el día 26 de noviembre de 2024, para su uso y puesta en funcionamiento el 29 de noviembre de 2024, hasta el día 6 de enero de 2025, finalizando las labores de desmontaje el día 20 de enero de 2025, como máximo.

Durante este periodo de tiempo, el Ayuntamiento no será responsable del deterioro o menoscabo que sufran los materiales instalados en la vía pública, tanto por cuestiones medioambientales, como por acciones humanas o de otra naturaleza.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.



5. Formación y capacitación.

La empresa adjudicataria garantizará que las personas que presten los distintos servicios del objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas tengan la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para llevar a cabo el suministro objeto del contrato en óptimas condiciones.

6. Obligaciones del contratista.

El adjudicatario será el responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato el día de la inauguración de las Fiestas de Navidad, y en las fechas y horario marcados por el Ayuntamiento de Almería, con las obligaciones y exigencias establecidas en el presente Pliego.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios técnicos y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del presente contrato.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación. Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del suministro que efectivamente realiza, y de las prestaciones necesarias para llevarlo a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa y disposiciones vigentes que afecten a los trabajos comprendidos en el presente contrato. En particular se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y en las ordenanzas municipales de aplicación.

El adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes certificados o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), que autorice el funcionamiento de las instalaciones si procede.

El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrá a su cuenta. En particular, en lo referente a las ocupaciones de la vía pública durante las operaciones de montaje, conservación y desmontaje, se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Almería.

El adjudicatario deberá aportar, antes de la puesta en funcionamiento de las infraestructuras, el correspondiente **certificado de seguridad y solidez del montaje**



realizado suscrito por técnico competente. Se deberá aportar homologación y certificación suscrita por técnico competente del cumplimiento con la normativa vigente en cuanto a materiales ignífugos y solidez estructural.

El adjudicatario deberá eliminar todos aquellos elementos que, una vez desmontadas las infraestructuras y materiales dispuestos para la producción local, puedan desmerecer la estética del paraje natural de la parcela, así como la correspondiente limpieza, dejando el terreno en la misma situación y características en las que se encontraba inicialmente con anterioridad a la ejecución del contrato. El incumplimiento de esa orden será sancionado como corresponda.

El adjudicatario será el único responsable de los accidentes y daños de cualquier naturaleza causados a terceros o al Municipio, por trabajos y defectos de las instalaciones, o por cualquiera de las operaciones que exija el cumplimiento de este Pliego, bien sea por causa fortuita, culposa o negligente.

El adjudicatario deberá contar con una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, de acuerdo con las exigencias del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, exonerado de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Almería por los posibles eventos que se ocasionen de forma negligente, dolosa o fortuita.

El personal puesto a disposición por el adjudicatario que ejecute las actividades objeto del presente contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, ni durante la duración, del mismo, ni una vez haya finalizado.

El adjudicatario deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte de los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgo Laborales y en el Real Decreto 1672/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y de cuantas disposiciones de carácter social, de seguridad, salud laboral, y de prevención de riesgos sean exigibles en el periodo de vigencia del contrato. De forma que, el adjudicatario aportará, en el momento de la formalización del contrato, conforme a la cláusula 35 del PCAP, documentación relativa a la organización preventiva de la empresa conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, es decir, acuerdo o contrato con Servicio de Prevención y recibo de pago vigente, o en caso de contar con un servicio de prevención propio certificado de haber superado la auditoria legal, en cualquier caso acompañado de una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa legal exigida al efecto

7. Recepción y Garantía.

En virtud de lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014 se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Para el presente contrato el plazo de garantía coincidirá con el comienzo de la ejecución, del mismo, hasta diez días naturales desde su finalización y comenzará a contar a partir del día siguiente de su formalización, sin perjuicio del acta de supervisión de los suministros realizados por el adjudicatario para la prestación de conformidad, de los mismos, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

8. Cláusula de sigilo.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería a la empresa adjudicataria y personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que se indiquen por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudieran ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código Penal y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de penalidades.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas pudieran derivarse para el Excmo. Ayuntamiento de Almería, o para terceras personas.

En Almería a la fecha de la firma electrónica.

**El Ingeniero Técnico Industrial Adscrito a la Sección.
Fdo. Francisco Javier Gálvez Romero**

**Conforme, El Jefe de la Sección Técnica y de Gestión
Fdo.: Gabriel Barranco Puertas.**



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores
Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones